

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN EN LA SESIÓN DEL 8 DE JULIO DE 2011

Asistentes

Equipo Directivo:

D. Juan Carlos San Pedro Veledo
D.ª Susana Molina Martín
D. Julio Raúl Ogas Jofre
D. Celestino Rodríguez Pérez
D.ª Beatriz Prieto Toraño
D.ª Mónica Heres Blanco

Directores de Departamento (o sus representantes):

D.ª Carmen Fernández Rubio (Departamento de Ciencias de la Educación)
D. Manuel F. Montenegro Hermida (Departamento de Estadística, I.O. y Didáctica de las Matemáticas)
D. Agustín Antonio Fernández Suárez (Departamento de Física)
D. Agustín Hidalgo Balsera (Departamento de Medicina)
D. Rodolfo Gutiérrez Palacios (Departamento de Sociología)
D. José Carlos Núñez Pérez (Departamento de Psicología)

Profesores con vinculación permanente a la Universidad:

D.ª María Concepción Álvarez García
D.ª Ana Isabel Álvarez González
D.ª Marina Álvarez Hernández
D. José Miguel Arias Blanco
D.ª Gloria María Braga Blanco
D.ª María Del Roser Calaf Masachs
D.ª María Ángel Campo Mon
D.ª Concepción Carbajosa Menéndez
D. José Antonio Cecchini Estrada
D.ª Carmen Diego Pérez
D. José Antonio Fernández Coronado González
D. Samuel Fernández Fernández
D.ª Carmen María Fernández García
D. Jorge Luis Fernández Losa
D.ª María Isabel Fernández Moyano Rosón
D. Marcelino Fernández Raigoso Castaño
D.ª María Aquilina Fueyo García
D. Jesús García Alba
D.ª Marta Soledad García Rodríguez
D. Daniel Ángel García Velasco
D.ª Montserrat González Fernández

D.ª Carmen González González Mesa
D. Xose Antón González Riaño
D.ª Marta Ibáñez Pascual
D.ª María Teresa Iglesias García
D.ª María De Las Mercedes Inda Caro
D.ª Elvira Consuelo López Martín
D. Miguel Ángel López Vázquez
D. Raimundo Olano Rey
D. Julián Pascual Díez
D.ª María Ángeles Pascual Sevillano
D. José Vicente Peña Calvo
D.ª Ana María Peña Del Agua
D.ª Ángeles Pérez Álvarez
D.ª María del Henar Pérez Herrero
D. Ramón Pérez Pérez
D. Veremundo Rey Carriles
D. José Luis San Fabián Maroto
D. Miguel Ángel Sánchez Álvarez
D.ª Beatriz Sánchez Martínez
D.ª Beatriz Sierra Arizmendiarieta
D.ª María De Las Nieves Tejón Hevia
D.ª Aída Terrón Bañuelos
D.ª Susana Torio López
D. Eduardo Manuel Zurbano Fernández

Personal docente e investigador con vinculación no permanente (resto PDI):

D. Emilio Álvarez Arregui
D. José A. Álvarez Castrillón
D. David Álvarez García
D.ª María Dolores Del Camino Alonso
D.ª Eva María Iñesta Mena
D. Antonio Méndez Giménez
D.ª María del Rosario Neira Piñeiro
D. Alejandro Ramón Rodríguez Martín

Estudiantes:

D.ª María Elena Casero Martínez
D.ª Laura Castaño Díaz
D. Santiago Fano Méndez
D. Mario Fernández González
D. Rodrigo Fernández Joglar
D. Pablo Fernández Losada
D. Jesús Otero Rodríguez
D. Alejandro Sánchez Fernández
D. Héctor Teijeiro Álvarez
D.ª Paula Tuñón Gayo

D. Adrián Vega Alegre

Personal de Administración y Servicios

D.ª Purificación Fernández Llamazares

D.ª Sara Celia González Cuanda

D. Cándido Prieto Cordero

Excusan su ausencia:

D.ª María Ángeles Alcedo Rodríguez

D.ª María José Álvarez Faedo

D.ª María Pilar Castro Pañeda

D.ª María Begoña Cueto Iglesias

D.ª Cristina Fernández Bayón

D. Aurelio Javier Fombona Cadavieco

D. Jesús Hernández García

D.ª Alicia Teresa Laspra Rodríguez

D. José Luis Pérez Ribero

D.ª María Del Carmen Rodríguez Menéndez

En el Salón de Actos de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación a las 12:00 horas y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Decano, Don Juan Carlos San Pedro Veledo, se reúne la Junta de Facultad con la asistencia de los miembros arriba citados, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba, por asentimiento, el Acta de la reunión celebrada el día 18 de Febrero de 2011.

2. Informe del Sr. Decano

El Sr. Decano manifiesta su agradecimiento a los miembros de la Junta de Facultad, por su asistencia en estas fechas. Seguidamente, expresa su agradecimiento a los profesores que se jubilan, que tendrán un acto de despedida, y a las administrativas que se trasladan: D.ª Ángeles Martínez Castañón, D.ª Olga Fernández Rodríguez, D.ª M.ª José Pérez Cuesta, D.ª Gemma González Suárez, D.ª Elena Sáenz de Miera Prendes, D.ª Elena Gradín Montero y D.ª Purificación Fernández Llamazares.

El Sr. Decano hace referencia expresa al fallecimiento del profesor D. Jesús Neira, que desarrolló labores docentes en nuestro centro y propone que conste en acta el reconocimiento de la Facultad a su labor y trayectoria profesional, lo que se aprueba por asentimiento.

El Sr. Decano comunica como aconteció el acto de graduación, celebrado el 11 de junio, de las promociones de Magisterio, en sus distintas especialidades, y Pedagogía. El acto contó con la asistencia del Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, de aquellos profesores de la Facultad que manifestaron su deseo de participar en el acto y, la conferencia fue impartida por el catedrático emérito D. Teófilo Rodríguez Neira.

Los discursos que allí se leyeron se incorporarán a la página web de la Facultad, que estará disponible en breve. En este sentido, cabe agradecer la colaboración de Doña Carmen Diego por la semblanza histórica que ha realizado sobre la Facultad, y que se recogerá en la página web.

El Sr. Decano informa de la obra que se realizará para la mejora del aparcamiento del edificio norte y de la ampliación de la cobertura wifi, que llegará al 98% en los dos edificios. Además, tras la compra de ordenadores, el aula N-03 se transformará en aula de informática y se ampliará el número de ordenadores en el Aula de TICs, para que se pueda impartir clases de prácticas. También, comunica que se renovará el mobiliario de las aulas, tratando de eliminar las mesas y sillas ancladas que quedan en el edificio norte. No obstante, queda pendiente la redistribución de espacios y la reubicación tanto de la sala de idiomas como de la delegación de estudiantes. En cuanto a la partida destinada a la compra de manuales y libros, se han recibido peticiones a las que se dará curso, quedando por emplear la partida destinada a la compra de material didáctico.

El Sr. Decano comunica que se celebrarán dos congresos en la Facultad, el Congreso de Dificultades de Aprendizaje y el Congreso o Jornada de Igualdad y Educación.

En cuanto a lo acontecido en la Conferencia de Decanos, se informa de la próxima reunión que se celebrará en Extremadura y se describen los temas tratados (cuyas conclusiones se enviaron por correo electrónico). En primer lugar, el acceso al perfil de orientación, donde se abordó la idea de reforzar la imagen de las Facultades de Educación en la formación de orientadores, la prioridad de participar junto con los demás interlocutores en la negociación, la defensa del Master de Secundaria como vía de acceso y el cambio necesario en la estructura de esta especialidad. En segundo lugar, se abordó el acceso a la función docente para Magisterio y Pedagogía. En tercer lugar, se trató el reconocimiento de créditos para los nuevos grados. Respecto a este punto, se plantea el reconocimiento de créditos a ciclos formativos de grado superior, puesto que según la ley de economía sostenible se debe reconocer un mínimo de treinta créditos a aquellos CFGS que se consideren afines a los Grados Universitarios. La Universidad de Oviedo ha formado grupos de trabajo por rama de conocimiento para estudiar este tema. En el caso de las titulaciones de esta Facultad, la comisión propuso algunas posibles coincidencias o afinidades. Estudiada esa propuesta por parte de la Comisión de Reconocimiento de créditos del Centro, se ha entendido que, con la documentación que se cuenta hasta este momento, es posible realizar este reconocimiento de treinta créditos entre el CFGS de Educación Infantil y el Grado de Maestro en Educación Infantil, lo que coincide con lo comentado en la Conferencia de Decanos. Finalmente, se abordó el tema de los trabajos fin de grado y las prácticas para la titulación de Pedagogía.

El Sr. Decano informa que se está estudiando la mejor forma de realizar la Jornada de acogida a nuevos estudiantes del curso 2011-2010, en cuanto a distribución del alumnado y espacios. Al igual que en las jornadas de puertas abiertas de este curso, se solicitará la participación del profesorado.

En relación a las prácticas de los títulos impartidos en la Facultad, se anuncia que está pendiente la firma de algunos convenios, los relacionados con Magisterio están prácticamente cerrados y los de Pedagogía y el Master de Intervención se cree que se realicen antes de septiembre.

Por otra parte, se han mantenido reuniones con el profesorado de la Facultad para tratar de aclarar las dudas existentes respecto a la evaluación del alumnado, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias. Además, se ha contado con la visita del Sr. Vicerrector de Estudiantes, cuya intervención se ha realizado en este mismo sentido.

A continuación tiene la palabra el Sr. Vicedecano de Calidad y Coordinación, que informa que se está desarrollando un proceso de revisión de títulos, para lo que la Comisión de Calidad de la Facultad está realizando el análisis de las guías docentes y las memorias de verificación. Una vez concluido este proceso, se elaborarán los informes de seguimiento de los tres títulos de grado y quizá puedan hacerse también los de los master, a expensas de lo que se decida sobre el Centro de Postgrado.

Por otra parte, en marzo se realizó la solicitud a la ANECA de la evaluación del diseño del SGIC de esta Facultad, recibándose hoy el informe positivo por parte de la ANECA de ese diseño, con lo cual nuestro sistema de garantía interna SGIC está aprobado.

En cuanto a los buzones de sugerencias que se pusieron en la Facultad para la recogida de información relacionada con la satisfacción de servicios, se han obtenido datos que permitirán realizar el primer informe que incluirá propuestas de mejora.

Finalmente, cabe decir que la revista *Magíster* cuenta con un nuevo equipo directivo, en el que se ha tratado de implicar a todas las áreas, además de con un diseño diferente. La revista tendrá un espacio propio en la página web de la Facultad, donde se recogerán también los números anteriores para facilitar su consulta telemática. El primer número, de esta nueva etapa, está prácticamente cerrado y saldrá en septiembre. Se agradece la participación de todos y la colaboración económica del Departamento de Ciencias de Educación y del Departamento de Psicología.

A continuación se abre un turno de intervenciones.

D. Rodrigo Fernández señala, como representante del alumnado, que algunos estudiantes de Pedagogía le comunicaron que en el acto de graduación no recibieron su diploma.

El Sr. Decano pide disculpas a aquellos estudiantes tanto de Magisterio como de Pedagogía que no recibieron su diploma en ese momento.

3. Aprobación del Plan Docente

El Sr. Vicedecano de Ordenación Académica señala que ya están asignados los profesores de las asignaturas del primer semestre y el 85% del segundo semestre, quedando pendiente el resto de la asignación de docencia a la espera de que se resuelvan los concursos de plazas de profesores. En cuanto a las guías docentes, indica que se reunió con el Departamento y con profesorado para aclarar dudas, y ya están

todas recogidas y cargadas en SIES. Ahora queda revisar las posibles diferencias respecto al VERIFICA de cada titulación y plantear las oportunas modificaciones. En cuanto a los horarios, señala que inicialmente se dejó un plazo abierto para dar respuesta a las solicitudes del profesorado. En cuanto al calendario de exámenes, cabe decir que está a punto de cerrarse. No obstante, desea hacerse con cierta calma y en colaboración con los Departamentos, para en caso necesario unificar los días de examen para las asignaturas que se extinguen.

El Sr. Decano abre un turno de intervenciones.

D^a Carmen Diego señala que en la asignatura de *Gestión de la Información en Educación* hay un grupo que no tiene asignado profesor, por un cambio de última hora en la asignación de la docencia. El Sr. Vicedecano de Ordenación Académica indica que no tenía noticia de tal cambio.

El Sr. Decano propone la aprobación del plan docente.

ACUERDO: Se aprueba el plan docente por asentimiento.

4. Aprobación del Curso de Adaptación al Grado de Primaria para titulados en Educación Primaria

El Sr. Vicedecano de Ordenación Académica explica cómo han quedado las adaptaciones para pasar del título de Diplomado a Grado en Educación Primaria, tras las reuniones mantenidas con profesores de las distintas especialidades y con el Vicerrectorado para activar las asignaturas recogidas. La propuesta es la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CURSO DE ADAPTACIÓN GRADO EN PRIMARIA VINIENDO DE PRIMARIA

Curso de adaptación para Diplomados/as en Magisterio especialidad Educación Primaria.

- a) Trabajo fin de grado y asignaturas básicas y obligatorias del grado que, de acuerdo a la memoria de verificación, no tienen adaptación desde alguno de los títulos que se extinguen en la Universidad de Oviedo:

Asignatura	Carácter	ECTS
Orientación educativa y tutoría	FB	6
Matemática y su didáctica III	OB	6
Música y su aplicación didáctica	OB	6
Trabajo Fin de Grado	OB	6
TOTAL		24

- b) Asignaturas básicas y obligatorias del grado que, de acuerdo a la memoria de verificación, tienen adaptación desde asignaturas optativas los títulos que se extinguen en la Universidad de Oviedo:

No existe ninguna asignatura con estas características.

- c) Asignaturas básicas y obligatorias del grado que, de acuerdo a la memoria de verificación, tienen adaptación desde asignaturas obligatorias (no troncales) de los títulos que se extinguen en la Universidad de Oviedo:

Asignatura	Carácter	ECTS
Educación en valores	FB	6
Fundamentos de la geografía	OB	6
Ciencias ambientales	OB	6
TOTAL		18

- d) Asignaturas optativas:
No existe ninguna asignatura con estas características.

- e) Asignaturas obligatorias del grado que, de acuerdo a la memoria de verificación, tienen adaptación desde asignaturas troncales de algunos de los títulos que se extinguen en la Universidad de Oviedo:

Asignatura	Carácter	ECTS
Didáctica del medio natural, social y su implicación cultural	OB	6
Didáctica de la lengua	OB	6
Didáctica de las ciencias sociales	OB	6
TOTAL		18

El Sr. Decano abre un turno de intervenciones.

No hay intervenciones.

El Sr. Decano solicita la aprobación de la propuesta de modificación del curso de adaptación al Grado de Primaria para Diplomados en Educación Primaria.

ACUERDO: Se aprueba la modificación del curso de adaptación al Grado de Primaria para Diplomados en Educación Primaria por asentimiento.

5. Aprobación del Reglamento de Régimen Interno

El Sr. Decano expone el proceso seguido en la elaboración del Reglamento de Régimen Interno y agradece el trabajo realizado tanto a la Comisión de Gobierno como a la comisión de trabajo que se creó para agilizar su elaboración. Seguidamente, pasa a explicar la estructura del reglamento de la Facultad, que ha sido adaptado de reglamento marco de la Universidad. Concretamente, informa de la labor de las comisiones de docencia y de coordinación, que atienden a lo planteado en las memorias de verificación de los títulos, así como a las comisiones que dependen del Decanato. En definitiva, todas ellas, tienen la tarea de reforzar la participación, facilitar el trabajo y que se reconozca el trabajo y esfuerzo de la comunidad educativa.

El Sr. Decano recuerda que se enviaron a todos los miembros de la Junta, las enmiendas que se recibieron en el Decanato (Anexo I). Por tanto, propone que intervenga, si quiere, la persona que propone la enmienda y después se vote. Plantea dos posibilidades, que primero hablen todos y luego se voten todas las enmiendas o que se vayan votando las enmiendas una a una.

D. Xosé Antón González Riaño propone que se aborden una a una las enmiendas.

El Sr. Decano propone este último procedimiento, donde cada una de las personas que presentó una enmienda la defiende y luego se vote.

Acuerdo: Se aprueba el procedimiento de votación de las enmiendas una a una por asentimiento.

D. Samuel Fernández pregunta la diferencia entre la Comisión de Docencia y la de Coordinación, a lo que el Sr. Decano responde con una amplia explicación y acaba señalando que la comisión de coordinación es de trabajo y eleva sus propuestas a la Comisión de Docencia, que tiene funciones delegadas de la Junta.

D. José Vicente Peña señala que mientras la Comisión de Gobierno tiene poder ejecutivo, el resto de comisiones son informativas. El Sr. Decano señala que se trata de comisiones de asistencia.

Seguidamente el Sr. Decano plantea iniciar la votación de las enmiendas presentadas por algunos miembros de la Junta. Propone empezar por la enmienda de D^a Aquilina Fueyo, al considerarla una enmienda a la totalidad.

Dña. Aquilina Fueyo afirma que no es una enmienda a la totalidad, sino que ha detectado ambigüedades en el texto. Indica que al profesor se le exigen más tareas por menos sueldo y a los estudiantes más trabajo, habla de un caos organizativo que influye en las funciones del profesor. Señala que en los órganos de asistencia a la Junta tienen que estar representados los diferentes colectivos que están en la misma.

El Sr. Decano afirma que se siguió el proceso establecido para elaborar el Reglamento de Régimen Interno, que fue aprobado por la Comisión de Gobierno, y que en él no se sustraen competencias a la Junta. Esto quedará reflejado cuando emitan el informe jurídico del mismo. Lógicamente, el Servicio Jurídico no lo aprobará si no cumple la legalidad.

El Sr. Decano somete a votación la enmienda presentada por D^a Aquilina Fueyo (Enmienda 1, Anexo I). La votación se hace a mano alzada y arroja los siguientes resultados: 12 votos a favor, 38 en contra y 11 abstenciones.

ACUERDO: No se aprueba la enmienda presentada por D^a Aquilina Fueyo.

El Sr. Decano da el turno de palabra a D. Samuel Fernández, que explica su propuesta, y seguidamente somete a voto la enmienda presentada por D. Samuel Fernández (Enmienda 2, Anexo I). Los resultados de la votación, realizada a mano alzada, son: 64 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones.

ACUERDO: Se aprueba la enmienda presentada por D. Samuel Fernández.

El Sr. Decano somete a votación la enmienda presentada por D. José Carlos Núñez (Enmienda 3, Anexo I). Los resultados de la votación a mano alzada son: 48 votos a favor, 0 votos en contra y 12 abstenciones.

ACUERDO: Se aprueba la enmienda presentada por D. José Carlos Núñez.

El Sr. Decano da el turno de palabra a los profesores D. José Miguel Arias y D. Marcelino Fernández para que presenten su enmienda. D. José Miguel Arias explica su propuesta a la Junta. Seguidamente, interviene D. Samuel Fernández preguntando si son necesarias las comisiones de coordinación, a lo que el Sr. Vicedecano de Ordenación Académica responde que son necesarias al estar recogidas en las memorias de verificación de los títulos y explica las coordinaciones propuestas. D. Marcelino Fernández muestra sorpresa por la réplica e interpretación de las enmiendas y aclara cómo plantean ellos la coordinación. D. José Miguel Arias afirma que lo que se ha dicho no tiene nada que ver con las enmiendas, que en su propuesta se busca que no haya solapamientos y que quiere que se someta a votación.

El Sr. Decano somete a votación la primera enmienda presentada por D. José Miguel Arias y D. Marcelino Fernández (Enmienda 4, Anexo I). Los resultados de la votación, a mano alzada, son: 15 votos a favor, 33 votos en contra y 2 abstenciones.

ACUERDO: No se aprueba la enmienda presentada por D. José Miguel Arias y D. Marcelino Fernández.

El Sr. Decano somete a votación la segunda enmienda presentada por D. José Miguel Arias y D. Marcelino Fernández (Enmienda 5, Anexo I). Los resultados de la votación, a mano alzada, son: 15 votos a favor, 35 votos en contra y 2 abstenciones.

ACUERDO: No se aprueba la enmienda presentada por D. José Miguel Arias y D. Marcelino Fernández.

El Sr. Decano propone que se someta a votación conjunta la enmienda presentada por D. Santiago Fano y por D^a Gloria Braga, relativa a la composición y elección de miembros de la Comisión de Divulgación Científica y Cultural.

D. Santiago Fano desea que se vote su propuesta de forma individual.

De modo que el Sr. Decano propone que se someta a votación la enmienda presentada por D^a Gloria María Braga (Enmienda 6, Anexo I). Los resultados de la votación, a mano alzada, son: 23 votos a favor, 25 votos en contra y 7 abstenciones.

ACUERDO: No se aprueba la enmienda presentada por D^a Gloria María Braga.

El Sr. Decano propone que se voten las enmiendas presentadas al artículo 20 de D. Santiago Fano (Enmienda 7, Anexo I), el cual señala que por lógica democrática los estudiantes deben ser elegidos por sus compañeros. D. Xose Anton González Riaño señala que le preocupa la representación de los estudiantes y les pide que participen. El Sr. Decano señala que en la Comisión de Movilidad sólo ha habido un representante del alumnado que se ha ofrecido voluntario y que, por tanto, su esfuerzo es grande. Seguidamente, se procede a la votación. Los resultados de la votación a mano alzada son: 20 votos a favor, 30 votos en contra y 4 abstenciones.

ACUERDO: No se aprueba la enmienda presentada por D. Santiago Fano.

Seguidamente, se somete a votación la enmienda presentada por D. Santiago Fano a los artículos 17 y 19 (Enmienda 8, Anexo I). Los resultados de la votación a mano alzada son: 48 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones.

ACUERDO: Se aprueba la enmienda presentada por D. Santiago Fano.

El Sr. Decano somete a votación la propuesta presentada por D^a Carmen Diego (Enmienda 9, Anexo I), que explica que su propuesta tiene que ver con la mejora de la

redacción de los artículos indicados. Los resultados de la votación a mano alzada son: 45 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

ACUERDO: Se aprueba la enmienda presentada por D^a Carmen Diego.

A continuación, el Sr. Decano somete a votación la propuesta presentada por D^a Montserrat González (Enmienda 10, Anexo I), que se dirige a precisar las denominaciones de las Comisiones. Los resultados de la votación a mano alzada son: 47 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones. Se aprueba la enmienda.

ACUERDO: Se aprueba la enmienda presentada por D^a Montserrat González.

Finalmente, el Sr. Decano somete a aprobación global el Reglamento de Régimen Interno. La propuesta es: ¿Se aprueba el Reglamento de Régimen Interno, con la inclusión de las enmiendas que se han aprobado en esta Junta? (Anexo II).

El resultado de la votación, a mano alzada, es el siguiente:

- Votos a favor del Reglamento de Régimen Interno: 37
- Votos en contra: 11
- Abstenciones: 3

ACUERDO: Se aprueba, por mayoría, el Reglamento de Régimen Interno.

Dña. Aquilina Fueyo y D. Santiago Fano solicitan que su voto en contra se incluya en el acta.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay ruegos ni preguntas.

Agotado el Orden del Día y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14:00 horas, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

VºBº del Decano

Susana Molina Martín
Secretaria de la Facultad

ANEXO I

Enmiendas presentadas por miembros de la Junta de Facultad a la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación

1ª Enmienda presentada por Dña. Aquilina Fueyo Gutiérrez

Dña. Aquilina Fueyo Gutiérrez con DNI 71.627.991 B miembro de la Junta de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación revisado el Borrador del Reglamento de Régimen Interno recibido con fecha 1-07-2011

Expone:

1- Que considera que la multiplicación de Comisiones prevista en el citado Borrador de Reglamento vacía de contenido y competencias al máximo órgano de representación y gobierno de la comunidad del centro que es la Junta de Facultad tal y como regula el art. 66.1 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

2- Que el hecho de que haya comisiones enteras designadas por el Decano (art. 11 punto 1 y 2 del Borrador) o colectivos de determinadas comisiones que son designados frente a otros que son elegidos, o colectivos de estudiantes de determinadas titulaciones que al ser designados podrían verse en situación de no tener representación (artículo 17. Apartados 3 y 4. y artículo 19. Apartado 2. del borrador) vulnera el elemental principio de representación por elección recogido, entre otros, en el artículo 69. 1 de los Estatutos cuando regula la representación de los diferentes colectivos en los Órganos de Gobierno.

2- Que a todo ello (vaciar de contenido y competencias a la Junta de Facultad e incumplir el principio de representación por elección) contribuye la pretensión de que la constitución de la Junta de Facultad sea válida en primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros o en segunda convocatoria con una tercera parte de los mismos (art. 11 punto 1 y 2 del Borrador).

4- Que la introducción de la Comisión de Divulgación Científica y Cultural (artículo 20 Borrador) supone un evidente intento de control y fiscalización de la vida cultural del centro lo que se ve potenciado por el carácter “designado” por el Decano de sus componentes.

Por todo ello Solicita:

La retirada y revisión de la propuesta de borrador del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación y el desarrollo de un proceso de información y debate con toda la comunidad del centro previo a su envío a una nueva Junta para aprobación.

Fdo. Aquilina Fueyo Gutiérrez

DNI 71.627.991 B

2ª Enmienda presentada por D. Samuel Fernández Fernández

Artículo 9.1

(Continuación del actual enunciado).

“En la primera convocatoria del curso el equipo decanal, oída la comisión de calidad, presentará a la Junta un informe con los principales resultados académicos del curso anterior y los objetivos docentes y de rendimiento previstos para el que se inicia”.

3ª Enmienda presentada por D. José Carlos Núñez

Propuesta: Crear una nueva sección dentro del Título II, Capítulo III, relativa a las comisiones de asistencia al Decanato, donde se trasladen la Comisión de Prácticas, la Comisión de Movilidad y la Comisión de Divulgación Científica y Cultural, quedando de esta manera más clara la esfera de competencias de cada una de las Comisiones de la Facultad.

Justificación: Todas las comisiones, independientemente de si son de asistencia a la Junta de Facultad o de asistencia al Decanato, aparecen recogidas en la *Sección 3ª De las Comisiones de la Junta de Facultad*. La Comisión de Prácticas, la Comisión de Movilidad y la Comisión de Divulgación Científica y Cultural, al ser de asistencia al Decanato (tal y como describen sus respectivos encabezados) deberían estar en otra sección.

4ª Enmienda presentada por D. José Miguel Arias Blanco y D. Marcelino Fernández-Raigoso Castaño

Explicación:

Modificación del artículo 17. Comisiones de Coordinación. La modificación se concreta en la eliminación de la Comisión de Coordinación de la Facultad (por solaparse con la Comisión de Docencia), relacionarlas Comisiones de Curso y Título con la Comisión de Docencia y la inclusión de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.

Redacción propuesta:

Artículo 17. Comisiones de Coordinación.

1. Las Comisiones de Coordinación de Curso y de Título son órganos de asistencia a la Comisión de Docencia en lo referente a la coordinación de la actividad docente.
2. Se constituirá una Comisión de Coordinación de Curso para cada uno de los cursos de las titulaciones de grado impartidas en la Facultad de Formación del Profesorado y Educación. Cada una de ellas estará compuesta por:
 - a. El profesorado con docencia asignada a dicho curso.

- b. Dos estudiantes matriculados en asignaturas de dicho curso, elegidos a principio de curso por los estudiantes matriculados en las asignaturas de dicho curso que actuarán como delegados del curso.
 - c. Dos representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad, elegidos por y entre ellos.
 3. En cada Comisión de Coordinación de Curso se elegirá por y entre el profesorado a uno de ellos que actuará como Coordinador del Curso. El Coordinador de Curso convocará y presidirá las reuniones de la Comisión y formará parte de la Comisión de Coordinación del Título.
 4. Se constituirá una Comisión de Coordinación de Título para cada una de las titulaciones de grado impartidas en la Facultad de Formación del Profesorado y Educación. Cada una de ellas estará compuesta por:
 - a. Un miembro del equipo directivo del centro, nombrado por el Decano.
 - b. Los Coordinadores de Curso.
 - c. El Coordinador de Prácticas del título y, en su caso, de cada mención.
 - d. Tres estudiantes elegidos por y entre los estudiantes que forman parte de las Comisiones de Coordinación del Curso. Al menos uno de ellos debe ser representante en Junta de Facultad.
 5. En cada Comisión de Coordinación de Título se elegirá por y entre los Coordinadores de Curso y Prácticas a uno de ellos que actuará como Coordinador del Título. El Coordinador del Título convocará y presidirá las reuniones de la Comisión y formará parte de la Comisión de Docencia de la Facultad.
 6. Son funciones de la Comisión de Coordinación de Título:
 - a. Coordinar la elaboración de Guías Docentes, así como el seguimiento del cumplimiento de las mismas.
 - b. Elaborar un informe anual de las actividades de coordinación desarrolladas a partir de los informes de los coordinadores de curso que se presentará a la Comisión de Docencia de la Facultad.
 - c. Detectar y recoger las necesidades específicas que vea necesarias para el mejor desarrollo de la docencia, comunicándoselas a la Comisión de Docencia de la Facultad.

5ª Enmienda presentada por D. José Miguel Arias Blanco y D. Marcelino Fernández-Raigoso Castaño

Explicación:

Modificación del artículo 16. Comisión de Docencia. La modificación se refiere fundamentalmente a los apartados 2. c) y 3. Su modificación resulta congruente con la enmienda presentada al artículo 17. La modificación pretende dotar a esta comisión de competencias concretas relacionadas con la coordinación docente en relación con el conjunto de títulos impartidos y con el resto de Comisiones (gobierno, prácticas, movilidad, calidad) que tienen alguna competencia relacionada con la actividad docente.

Redacción propuesta:

Artículo 16. Comisión de Docencia.

1. La Comisión de Docencia es el órgano de asistencia a la Junta de Facultad en materias relacionadas con la docencia.
2. La Comisión de Docencia estará compuesta por:
 - a. El Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b. Los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad, que actuará como secretario de la comisión.
 - c. Los Coordinadores de Título de grado y los Coordinadores de los títulos de postgrado adscritos a la Facultad.
 - d. Siete profesores miembros de la Junta de Facultad de acuerdo a la siguiente distribución:
 - Un profesor elegido por y entre los que pertenezcan a Departamentos que impartan en el centro menos de 12 créditos en asignaturas básicas u obligatorias.
 - Un profesor elegido por y entre los que pertenezcan a Departamentos que impartan en el centro entre 12 y 30 créditos en asignaturas básicas u obligatorias.
 - Dos profesores elegidos por y entre los que pertenezcan a Departamentos que impartan en el centro entre 31 y 60 créditos en asignaturas básicas u obligatorias.
 - Tres profesores elegidos por y entre los que pertenezcan a Departamentos que impartan en el centro más de 61 créditos en asignaturas básicas u obligatorias.
 - e. Cuatro estudiantes elegidos por y de entre aquellos pertenecientes a la Junta de la Facultad.

- f. Un representante del personal de administración y servicios, elegido por y de entre los pertenecientes a la Junta de la Facultad
3. Las competencias de la Comisión de Docencia son:
 - a. Supervisar los aspectos administrativos de la actividad docente, como son el cumplimiento de horarios de clases, la celebración de exámenes y la confección de actas.
 - b. Analizar los problemas relacionados con la docencia y elaborar propuestas para su solución en coordinación con las Comisiones de Calidad, Prácticas y Movilidad.
 - c. Proponer las líneas generales del proyecto del Plan de Organización Docente anual en lo que se refiere a horarios y locales, número de grupos, optativas y calendario de exámenes.
 - d. Asesorar a la Comisión de Gobierno o a la Junta de Facultad sobre cuestiones relativas a la articulación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas del centro.
 - e. Aprobar los tribunales de trabajos fin de grado.
 - f. Supervisar los trabajos de las Comisiones de Coordinación de Título, recoger sus sugerencias y proponer soluciones a las necesidades detectadas.
 - g. Cualquier otra competencia relacionada con el ámbito de la docencia que le pueda ser atribuida por la Junta de Facultad.
 4. El funcionamiento de la Comisión de Docencia se regulará de acuerdo con las normas contenidas en este Reglamento sobre el funcionamiento del Pleno de la Junta y con los Estatutos de la Universidad de Oviedo sobre normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

Oviedo a 5 de julio de 2011

Fdo. José Miguel Arias Blanco

Fdo. Marcelino Fernández-Raigoso Castaño

6ª Enmienda presentada por Dña. Gloria Maria Braga Blanco

Artículo 20. 2: "La Comisión de Divulgación Científica y Cultural estará compuesta por:

- a) El Decano, o aquella persona en quien delegue que la presidirá.
- b) Un miembro de equipo decanal.
- c) Cuatro profesores elegidos por y de entre los miembros de la Junta de Facultad (pertenecientes a los colectivos b) y/o c) del Artículo 6. 2. del presente Reglamento).
- d) Dos representantes de estudiantes elegidos por y de entre los representantes miembros de la Junta de Facultad"

Artículo 20. Apartado 3.

ELIMINAR Apartado 3. y, por consiguiente, reenumerar los apartados siguientes de dicho artículo.

7ª Enmienda presentadas por D. Santiago Fano Méndez

ENMIENDA al **artículo 20. Apartado 2.**

SUSTITUIR la redacción existente por la siguiente:

La Comisión de Divulgación Científica y Cultural estará compuesta por:

- a) El Decano, o aquella persona en quien delegue que la presidirá.
- b) Un miembro de equipo decanal.
- c) Cuatro profesores elegidos por y de entre los miembros de la Junta de Facultad.
- d) Dos representantes de estudiantes elegidos por y de entre los representantes miembros de la Junta de Facultad.

ENMIENDA al **artículo 20. Apartado 3.**

SUPRIMIR el Apartado 3.

ENMIENDA al **artículo 20. Apartado 6.**

SUSTITUIR la redacción existente por la siguiente:

6. La duración del mandato de los miembros de la Comisión será de cuatro cursos académicos, excepto para los representantes de estudiantes que será de dos cursos.

8ª Enmienda presentadas por D. Santiago Fano Méndez

ENMIENDA al **artículo 17**. Apartados 3 y 4.

SUSTITUIR la redacción existente por la siguiente:

3. Comisión de Coordinación de Titulación.

Se constituirá una Comisión de Coordinación de Titulación para cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.

Cada Comisión de Coordinación de Titulación estará formada por:

- a) Un miembro del equipo directivo, que convocará y presidirá.
- b) Los coordinadores de las comisiones de cada curso, actuando como secretario el de menor edad.
- c) Dos estudiantes, elegidos por y de entre los que forman parte de la Comisión de Coordinación de Curso.

4. Comisión de Coordinación de la Facultad.

4.1. La Comisión de Coordinación de la Facultad estará compuesta por:

- a) El Decano, o Vicedecano en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Vicedecano de Ordenación Académica.
- c) El coordinador de cada una de las titulaciones de grado, que será uno de los coordinadores de curso elegido por la Comisión de Coordinación del Título, actuando como secretario el de menor edad.
- d) Los coordinadores de los títulos de Postgrado impartidos en el centro, siempre y cuando pertenezcan a la Facultad.
- e) Un estudiante por cada una de estas titulaciones, elegido por y de entre los delegados de las respectivas titulaciones.

ENMIENDA al **artículo 19**. Apartado 2.

SUSTITUIR la redacción existente por la siguiente:

2. La Comisión de Movilidad estará formada por:

- a) El Decano del centro o persona en quien delegue.
- b) El Vicedecano de Movilidad.
- c) El profesorado responsable de los acuerdos de movilidad vigentes.
- d) Un representante de estudiantes por cada una de las titulaciones, elegido por y entre los estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
- e) El Administrador de Campus o persona en quien delegue, que actuará como secretario.

2. Justificación de las enmiendas propuestas

Todas las modificaciones que aquí se proponen para los textos de la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo buscan optimizar las cuotas democráticas de representación estudiantil en las distintas comisiones y órganos previstos en el mismo:

- En algunos casos, se propone una redacción que evite ambigüedades y que establezca con claridad meridiana quiénes eligen a los representantes estudiantiles y de entre qué sectores éstos son elegidos. Así sucede en las enmiendas a los artículos 17 y 19. La propuesta de redacción para el apartado 4.1 e) del Artículo 19 busca garantizar que serán los delegados de cada titulación los que habrán de elegir a los representantes de la misma.
- Las enmiendas propuestas al Artículo 20 se orientan a garantizar la representatividad democrática, respecto a sus sectores, de los profesores y estudiantes participantes en la Comisión. Consideramos que el modelo de elección libre y democrática de la representación estudiantil en todos los órganos de la Facultad, garantizado por los propios Estatutos de la Universidad de Oviedo en sus artículos 3.2, 42, 83, 170, 173.f y 173.m, es siempre preferible a la designación directa por parte del Decano –esto es, a una representación estudiantil no elegida por los estudiantes–. Por idéntica razón, proponemos la supresión del apartado tercero.
- La enmienda propuesta al Artículo 20 busca garantizar la capacidad de participación con voz y voto de los representantes estudiantiles en la Comisión, de acuerdo a los principios de participación democrática señalados en los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en el Reglamento Marco de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Oviedo. Al no encontrar definición de la figura redactada como “vocales que representan a los estudiantes” en el texto de la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación, ni en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, ni en el Reglamento Marco de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Oviedo, proponemos la redacción más adecuada e inequívoca “representantes de estudiantes”, de acuerdo a la enmienda presentada para el apartado 2 d) del mismo artículo.

9ª Enmienda presentada por Dña. Montserrat González Fernández

Artículo 17. Las Comisiones de Coordinación.

4. Comisión de Coordinación de la Facultad.

c) El coordinador de cada una de las titulaciones de grado, que será uno de los coordinadores de curso elegido por la Comisión de Coordinación de Titulación, actuando como secretario el de menor edad.

4.2 Son funciones de la Comisión de Coordinación de la Facultad:

10ª Enmienda presentada por Dña. Carmen Diego Pérez

Artículo 6.3.

A los efectos de los apartados b) y c) del punto anterior, se requerirá que el personal docente e investigador imparta una asignatura completa a un grupo o que tenga la mayoría de los créditos de su carga lectiva en las titulaciones de la Facultad.

Artículo 7.2.

e) La aprobación del Reglamento de Régimen Interno del centro.

Artículo 8. Régimen

El funcionamiento del Pleno de la Junta se regulará de acuerdo con las normas contenidas en los Estatutos de la Universidad y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 10.1.

La convocatoria de la Junta corresponde al Decano quien fijará el orden del día.

Artículo 10.3.

La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios de la Facultad y notificados a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 12.2.

Las votaciones podrán ser por asentimiento, a mano alzada o secretas.

Artículo 13.1.

De cada sesión de la Junta el Secretario levantará acta que remitirá a los miembros de la misma. En caso de no haberse producido todavía su aprobación por la Junta, se remitirá una versión provisional de la misma.

Artículo 17.

4.1.e) Un estudiante por cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad, elegido por y de entre los delegados.

Artículo 19.1.

La Comisión de Movilidad es el órgano de asistencia al Decanato en cuestiones relacionadas con la movilidad interuniversitaria nacional e internacional de los integrantes de la Facultad.

Artículo 20.

La Comisión de Divulgación Científica y Cultural es el órgano de asistencia al Decanato en materia de las actividades culturales y de divulgación científica a desarrollar en la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.

ANEXO II

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.

La Facultad de Formación del Profesorado y Educación es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial que, en materia de formación de profesores y educación, la Universidad le encomiende. También podrá organizar y desarrollar cursos de especialización, perfeccionamiento y actualización de conocimientos científicos, actividades de formación permanente y extensión universitaria en su campo profesional y científico.

Artículo 2. Medios y sede de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.

1. La Facultad de Formación del Profesorado y Educación se regirá por Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el presente Reglamento de Régimen Interno y demás normas que sean de aplicación.
2. La Facultad de Formación del Profesorado y Educación, creada mediante el *Decreto 33/2010* (BOPA 28-IV-2010), tiene su sede en el Campus Universitario de Llamaquique en la ciudad de Oviedo.

Artículo 3. Integrantes de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.

La Facultad de Formación del Profesorado y Educación está integrada por:

- a) El personal docente e investigador que figure en la organización docente del centro.
- b) Los Directores de los Departamentos con responsabilidades docentes en el centro.
- c) El personal de administración y servicios adscrito a la Facultad.
- d) Los estudiantes que estén matriculados en las enseñanzas que en ella se organizan.

Artículo 4. *Funciones y competencias de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación*

Son funciones de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación, sin perjuicio de las que expresamente le atribuyen la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Oviedo y demás normativa aplicable:

- a) Elaborar y elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, los planes de estudios de las titulaciones oficiales que le corresponda y los planes de organización docente.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los planes de estudio y el seguimiento de los programas oficiales que desarrollan las directrices propias de las titulaciones a su cargo.
- c) Organizar y gestionar las enseñanzas que hayan de impartirse en ejecución de los planes de estudio.
- d) La supervisión, en coordinación con los Departamentos, de la actividad docente del profesorado que desarrolle sus actividades en el centro.
- e) Organizar y desarrollar, en los términos que reglamentariamente se establezcan, las enseñanzas de primer y segundo ciclo, los estudios de grado y máster y los cursos de especialización, perfeccionamiento y actualización de conocimientos científicos o técnicos de los titulados universitarios, así como realizar actividades de formación permanente y extensión universitaria en el respectivo campo profesional y científico.
- f) Participar en los procesos de evaluación institucional de la calidad y promover la mejora de la calidad de sus actividades.
- g) Gestionar los recursos que se les asignen para el cumplimiento de sus funciones y administrar los medios personales que tengan adscritos.
- h) Las competencias referentes a matrículas, expedición de certificaciones académicas, tramitación de expedientes de convalidación y de traslado y otras competencias similares.
- i) Elaborar su Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. *Órganos de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.*

1. La Facultad de Formación del Profesorado y Educación actuará para el cumplimiento de sus fines, a través de sus órganos, colegiados y unipersonales, de gobierno y asistencia.
2. El gobierno de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación corresponde a la Junta y al Decano de Facultad.
3. Los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad asistirán al Decano en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II. LA JUNTA DE FACULTAD

Sección 1.ª Naturaleza jurídica, composición y funciones de la Junta

Artículo 6. *Naturaleza y composición.*

1. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno y de representación de la comunidad universitaria que integra el centro y está presidida por la persona que ocupe el cargo de Decano.
2. Son miembros de la Junta:
 - a) El Decano, que la presidirá, los Vicedecanos, el Secretario y el funcionario de administración y servicios responsable de la gestión administrativa del Campus, así como los Directores de los Departamentos con responsabilidades docentes en la Facultad. Ninguno de los anteriormente mencionados se computará a los efectos de la distribución porcentual que se establece en el presente artículo.
 - b) Profesorado con vinculación permanente a la Universidad que imparta docencia en el centro.
 - c) Un catorce por ciento elegido por y de entre el resto del personal docente e investigador que imparta docencia en el centro.
 - d) Un treinta por ciento elegido por y de entre los estudiantes de las titulaciones oficiales impartidas por el centro.
 - e) Un cinco por ciento elegido por y de entre el personal de administración y servicios.
3. A los efectos de los apartados b) y c) del punto anterior, se requerirá que el personal docente e investigador imparta una asignatura completa a un grupo o que tenga la mayoría de los créditos de su carga lectiva en las titulaciones de la Facultad.
4. El total del profesorado con vinculación permanente a la Universidad que forme parte de la Junta de Facultad constituirá el 51 por ciento de la misma.
5. Los miembros electivos de la Junta de Facultad se renovarán cada cuatro años, salvo quienes representen al colectivo de estudiantes, que se renovarán cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Decano. Estas elecciones se realizarán conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el Reglamento Electoral de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

6. La Junta de Facultad actuará en Pleno y en Comisiones.

Artículo 7. *Funciones y competencias del Pleno de la Junta.*

1. Corresponde al Pleno de la Junta de Facultad las funciones y competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y demás disposiciones de aplicación, así como cuantas otras le sean delegadas por otros órganos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, son competencias de la Junta:
 - a) La elección y revocación del Decano.
 - b) La aprobación de las líneas generales de actuación de la Facultad.
 - c) La supervisión de la gestión realizada por los órganos colegiados o unipersonales del centro.
 - d) La aprobación de las propuestas de planes de estudios.
 - e) La aprobación del Reglamento de Régimen Interno del centro.

Sección 2.ª Funcionamiento del Pleno de la Junta

Artículo 8. *Régimen*

El funcionamiento del Pleno de la Junta se regulará en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad, de acuerdo con las normas contenidas en los Estatutos de la Universidad y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 9. *Sesiones.*

1. La Junta de Facultad se reunirá como mínimo dos veces por curso académico en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Decano, por su propia iniciativa, por decisión de la Comisión de Gobierno o a propuesta del 30 por ciento de los miembros de la Junta. En la primera convocatoria del curso el equipo decanal, oída la comisión de calidad, presentará a la Junta un informe con los principales resultados académicos del curso anterior y los objetivos docentes y de rendimiento previstos para el que se inicia”.
2. En este último caso la propuesta debidamente suscrita por sus promotores se dirigirá al Decano exponiendo los asuntos que deban tratarse en dicha sesión. El Decano deberá convocar a la Junta dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud incluyendo en el orden del día los asuntos propuestos por los promotores de la convocatoria. En el mismo plazo deberá convocar la Junta cuando la propuesta hubiese sido elevada por la Comisión de Gobierno.

Artículo 10. *Convocatoria y orden del día.*

1. La convocatoria de la Junta corresponde al Decano quien fijará el orden del día.

2. Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día.
3. La convocatoria y el orden del día deberán ser expuestos en el tablón de anuncios de la Facultad y notificados a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
4. Las convocatorias deberán determinar con claridad y precisión los asuntos a tratar en la sesión, así como la fecha, hora y lugar de su celebración.
5. El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá como último asunto a tratar el de ruegos y preguntas.
6. El orden del día de las sesiones extraordinarias no requerirá la inclusión de la aprobación del acta de la sesión anterior, ni de un punto relativo a ruegos y preguntas.
7. La documentación correspondiente a los asuntos a tratar en la sesión se pondrá a disposición de los miembros de la Junta por su Secretario desde el mismo día de la convocatoria.
8. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia de aquél por el voto favorable de la mayoría.
9. La convocatoria de reuniones de la Junta de Facultad o de sus Comisiones, así como la remisión de la documentación correspondiente a los asuntos a tratar, podrá realizarse mediante correo electrónico u otro sistema telemático.

Artículo 11. Quórum de constitución en primera y segunda convocatoria.

1. Para la válida constitución de la Junta, en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo de hallarse presentes el Decano y el Secretario de la Facultad o quienes les sustituyan.
2. Si no existiere quórum, la Junta se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera siempre que estén presentes la tercera parte de sus miembros, incluidos el Decano y el Secretario de la Facultad o quienes les sustituyan.
3. Si no existiera quórum en segunda convocatoria, habrá de realizarse una nueva convocatoria de la Junta.

Artículo 12. Régimen de acuerdos.

1. Salvo que la normativa de aplicación disponga otra cosa, las decisiones de la Junta se adoptarán por mayoría simple.
2. Las votaciones podrán ser por asentimiento, a mano alzada o secretas.

3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no susciten ninguna objeción u oposición.
4. En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desaprobren y finalmente los que se abstengan.
5. La votación secreta se realizará mediante papeletas que cada miembro entregará al Secretario y que tendrá lugar en los siguientes casos:
 - a) En todos los asuntos referidos a la elección de personas.
 - b) Cuando así lo decida el Presidente.
 - c) A solicitud del 20% de los miembros presentes.
6. En las votaciones con resultado de empate, lo dirimirá el voto de calidad del Presidente.
7. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el voto delegado, ni el voto anticipado, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa electoral de aplicación.
8. Los acuerdos de la Junta y sus actos de trámite cualificado serán recurribles en alzada ante el Rector, salvo que reglamentariamente se atribuya la competencia a otro órgano.
9. Los acuerdos de la Junta y sus actos de trámite cualificado no podrán ser impugnados por sus miembros si no afectan a sus propios derechos subjetivos o intereses legítimos.

Artículo 13. *Actas de la Junta.*

1. De cada sesión de la Junta el Secretario levantará acta que remitirá a los miembros de la misma. En caso de no haberse producido todavía su aprobación por la Junta, se remitirá una versión provisional de la misma.
2. El acta de la sesión especificará los asistentes, los que hayan justificado su ausencia, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los asuntos tratados con una sucinta exposición de las opiniones emitidas, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
3. En el acta figurará, a solicitud de los miembros de la Junta, su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar que conste en acta el sentido de su voto favorable, así como la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, por escrito y en el plazo de 48 horas, el cual se incorporará al texto del acuerdo adoptado.

Artículo 14. *Presidencia y Secretaría del Pleno de la Junta.*

1. La Presidencia del Pleno de la Junta de Facultad corresponde al Decano.
2. Quien sea el Secretario de la Facultad, lo será a su vez del Pleno de la Junta.

Sección 3.ª De las Comisiones de la Junta de Facultad

Artículo 15. *Comisiones de la Facultad.*

1. La Facultad de Formación del Profesorado y Educación contará con las siguientes comisiones:
 - a) Comisión de Gobierno.
 - b) Comisión de Calidad.
 - c) Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos.
 - d) Comisión de Evaluación por Compensación.
 - e) Comisión de Docencia.
 - f) Comisiones de Coordinación.
2. La composición, competencias y funcionamiento de las Comisiones recogidas en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, se regulará de acuerdo con la normativa específica de la Universidad de Oviedo.

Artículo 16. *La Comisión de Docencia.*

1. La Comisión de Docencia es el órgano de asistencia a la Junta en materias relacionadas con la docencia.
2. La Comisión de Docencia estará compuesta por:
 - a) El Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) Los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad, que actuará como secretario de la comisión.
 - c) Los profesores, miembros de la Junta de Facultad, pertenecientes a los Departamentos con docencia en al menos una asignatura básica u obligatoria completa en las titulaciones impartidas en la Facultad. Estos profesores serán designados por los Departamentos. El criterio para establecer el número de profesores de cada Departamento es el siguiente:
 - Un profesor para cada uno de los Departamentos que impartan en el centro entre 11 y 30 créditos en asignaturas básicas u obligatorias.
 - Tres profesores para cada uno de los Departamentos que impartan en el centro entre 31 y 60 créditos en asignaturas básicas u obligatorias.
 - Cinco profesores para cada uno de los Departamentos que impartan en el centro más de 61 créditos en asignaturas básicas u obligatorias.
 - Un profesor elegido por y de entre aquellos pertenecientes a Departamentos que impartan en el centro menos de dos asignaturas básicas u obligatorias.

- d) Seis estudiantes elegidos por y de entre aquellos pertenecientes a la Junta de la Facultad.
 - e) Dos representantes del personal de administración y servicios, elegidos por y de entre los pertenecientes a la Junta de la Facultad.
3. Son funciones de la Comisión de Docencia:
- a) Supervisar los aspectos administrativos de la actividad docente, como son el cumplimiento de horarios de clases, la celebración de exámenes y la confección de actas.
 - b) Analizar los problemas relacionados con la docencia y elaborar propuestas para su solución.
 - c) Asesorar a la Comisión de Gobierno o a la Junta de Facultad sobre cuestiones relativas a la articulación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas del centro.
 - d) Recoger los informes de la Comisión de Coordinación del Centro y estudiar las sugerencias en ellos apuntadas para proponer soluciones a las necesidades detectadas.
 - e) Cualquier otra competencia relacionada con el ámbito de la docencia que le pueda ser atribuida por la Junta de Facultad.
4. El funcionamiento de la Comisión de Docencia se regulará de acuerdo con las normas contenidas en este Reglamento sobre el funcionamiento del Pleno de la Junta y con los Estatutos de la Universidad de Oviedo sobre normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 17. *Las Comisiones de Coordinación.*

1. La Comisión de Coordinación de la Facultad es el órgano de asistencia a la Comisión de Docencia en materia de supervisión y conciliación del trabajo de las Comisiones de Coordinación de Curso y de Titulación.
2. Comisiones de Coordinación de Curso.

Se constituirá una Comisión de Coordinación de Curso para cada uno de los cursos de las titulaciones impartidas en la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.

Cada Comisión de Coordinación de Curso estará compuesta por:

- a) Un coordinador de la comisión, elegido por y de entre el profesorado que imparte docencia en el curso, que la convocará y presidirá.
 - b) El profesorado con docencia asignada en dicho curso, actuando como secretario el de menor edad.
 - c) Los delegados de los estudiantes, elegidos por sus pares a principio de curso.
3. Comisión de Coordinación de Titulación.

Se constituirá una Comisión de Coordinación de Titulación para cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.

Cada Comisión de Coordinación de Titulación estará formada por:

- a) Un miembro del equipo directivo, que convocará y presidirá.
- b) Los coordinadores de las comisiones de cada curso, actuando como secretario el de menor edad.
- c) Dos estudiantes, elegidos por y de entre los que forman parte de la Comisión de Coordinación de Curso.

4. Comisión de Coordinación de la Facultad.

4.1. La Comisión de Coordinación de la Facultad estará compuesta por:

- a) El Decano, o Vicedecano en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Vicedecano de Ordenación Académica.
- c) El coordinador de cada una de las titulaciones de grado, que será uno de los coordinadores de curso elegido por la Comisión de Coordinación de Titulación, actuando como secretario el de menor edad.
- d) Los coordinadores de los títulos de Postgrado impartidos en el centro, siempre y cuando pertenezcan a la Facultad.
- e) Un estudiante por cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad, elegido por y de entre los delegados de las respectivas titulaciones.

4.2. Son funciones de la Comisión de Coordinación de la Facultad:

- a) Coordinar la elaboración de Guías Docentes, así como el seguimiento del cumplimiento de las mismas.
- b) Elaborar un informe anual de las actividades de coordinación desarrolladas, a partir de los informes de los coordinadores de curso y titulación, el cual presentará a la Comisión de Docencia de la Facultad.
- c) Detectar y recoger las necesidades específicas que vea necesarias para el mejor desarrollo de la docencia, comunicándoselas a la Comisión de Docencia de la Facultad.
- d) Colaborar en las tareas encomendadas en relación con los *Trabajos Fin de Grado*, de acuerdo con las directrices establecidas por la Universidad.

5. El funcionamiento de las Comisiones de Coordinación se regulará de acuerdo con las normas contenidas en este Reglamento sobre el funcionamiento del Pleno de la Junta y con los Estatutos de la Universidad de Oviedo sobre normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 18. Otras Comisiones.

1. La Junta de Facultad contará con las Comisiones que, para la mejora de la gestión del centro o la consecución de sus fines, se creen por acuerdo de la Junta. En ellas deben tener representación todos los sectores de la comunidad universitaria.
2. Estas Comisiones no tendrán competencias decisorias propias sino de estudio, propuesta o informe sobre los asuntos que competan al Pleno de la Junta.
3. El Pleno de la Junta de Facultad podrá delegar en las Comisiones el ejercicio de sus competencias propias, con la excepción de la elección y revocación del Decano.

Artículo 19. Normas y procedimientos electorales.

1. Las elecciones y procesos electorales para la formación de aquellos órganos se sujetarán a lo dispuesto en las normas electorales del título III capítulo VI de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y será norma supletoria el Reglamento de Elecciones de Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

En todo caso, los procesos electorales serán convocados por el Decano quien deberá elaborar un calendario electoral en el que al menos se prevea la exposición del censo, la forma y modo de presentar candidaturas y la fecha y procedimiento de voto.

4. En la Facultad de Formación del Profesorado y Educación habrá una Junta Electoral, que estará formada por dos profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, un miembro del resto del personal docente e investigador, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios, designados, así como sus sustitutos, mediante sorteo público. Actuará como Presidente aquel de los profesores doctores de superior categoría o el primero de los surgidos del sorteo en caso de igualdad. Como Secretario actuará el del Centro.
5. La Junta Electoral de Centro tienen competencias análogas a las de la Junta Electoral Central, siempre que el ámbito de las elecciones se circunscriba al Centro.
6. Los actos que dicte la Junta Electoral del Centro serán recurribles ante la Junta Electoral Central en los supuestos que determine la reglamentación electoral.

CAPÍTULO III. DECANO, VICEDECANOS Y SECRETARIO DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Sección 1.ª Naturaleza, funciones y suplencia del Decano, de los Vicedecanos y del Secretario.

Artículo 20. Naturaleza, funciones, actos y suplencia del Decano.

1. El Decano es el órgano unipersonal de gobierno de la Facultad, ostentará su representación y ejercerá las funciones y competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y demás disposiciones de aplicación, así como cuantas otras le deleguen otros órganos.
2. Son competencias del Decano:
 - a) Ostentar la representación de la Facultad.
 - b) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades de la Facultad.
 - c) Convocar y presidir la Junta y la Comisión de Gobierno de la Facultad y ejecutar sus acuerdos.
 - d) Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario de la Facultad.

- e) Proponer al Rector, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Facultad, la creación de los órganos o servicios adecuados para el mejor funcionamiento de ésta y el cumplimiento de sus fines.
 - f) Velar por el mantenimiento del orden y la disciplina en la Facultad.
 - g) Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito al centro.
 - h) Cuantas otras funciones le encomienden la legislación universitaria, los Estatutos de la Universidad de Oviedo o las normas que los desarrollen y cualesquiera otras que correspondan a la Facultad y no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos de la misma.
3. Las resoluciones y actos de trámite cualificado del Decano serán recurribles en alzada ante el Rector.
 4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Decano será sustituido por el Vicedecano que aquel designe y, en su defecto, por el Profesor de la Facultad con vinculación permanente que tenga mayor categoría académica o edad, por ese orden.

Artículo 21. Naturaleza, funciones y suplencia de Vicedecanos.

1. El Decano de la Facultad podrá proponer al Rector el nombramiento de uno o más Vicedecanos, de entre el profesorado adscrito al Centro, para que le asistan en el ejercicio de sus funciones.
2. El Decano podrá delegar asuntos de su competencia en los Vicedecanos.
3. En casos de vacante, ausencia o enfermedad de un Vicedecano, éste será sustituido por otro Vicedecano o, en su defecto, por el profesor de la Facultad que, en ambos casos, designe el Decano.

Artículo 22. Naturaleza, funciones y suplencia del Secretario.

1. El Secretario de la Facultad será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los profesores adscritos al Centro.
2. El Secretario de la Facultad lo será también del Pleno y de las Comisiones a que pertenezca.
3. Corresponde al Secretario de la Facultad:
 - a) La fe pública e información a la comunidad educativa (por cualquiera de las vías establecidas) de los actos y acuerdos de los órganos colegiados mencionados en el apartado anterior, la preparación de la documentación referente a los asuntos del orden del día de sus sesiones, así como la formación y custodia de las actas.
 - b) La expedición de certificaciones de los acuerdos, actos o hechos que consten en los documentos oficiales de la Facultad.
 - c) La custodia del registro y archivos de la Facultad.
 - d) Cualquier otra función que le confiera la legislación vigente.

4. El Secretario del Centro asistirá al Decano en el ejercicio de sus funciones.
5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por un Vicedecano o, en su defecto, por el profesor de la Facultad que, en ambos casos, designe el Decano.

Sección 2.ª De las Comisiones de asistencia al Decano y a los Vicedecanos

Artículo 23. *Comisiones*

1. La Facultad de Formación del Profesorado y Educación contará con las siguientes comisiones de asistencia al Decano y a los Vicedecanos:
 - a) Comisión de Prácticum.
 - b) Comisión de Movilidad.
 - c) Comisión de Divulgación Científica y Cultural.

Artículo 24. *La Comisión de Prácticum.*

1. La Comisión de Prácticum es el órgano de asistencia al Decanato en cuestiones relacionadas con las prácticas externas de los Grados impartidos en la Facultad.
2. La Comisión de Prácticum estará compuesta por:
 - a) El Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) El Vicedecano de Prácticas.
 - c) Un coordinador de prácticas por cada titulación de Grado.
 - d) El coordinador de prácticas por cada mención del Grado de Educación Primaria.
 - e) Un estudiante por cada titulación, que será elegido por y de entre los representantes miembros de la Junta de Facultad.
 - f) El Administrador de Campus o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
3. Los Coordinadores del Prácticum serán nombrados por el Decano.
4. Son funciones de la Comisión de Prácticum establecer las directrices de desarrollo del Prácticum, su valoración y evaluación anual, así como la coordinación de los posibles planes de revisión y mejora del mismo.
5. La actuación de esta comisión se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que se recogen en este Reglamento y en los Estatutos de la Universidad.

Artículo 25. *Comisión de Movilidad*

1. La Comisión de Movilidad es el órgano de asistencia al Decanato en cuestiones relacionadas con la movilidad interuniversitaria nacional e internacional de los integrantes de la Facultad.
2. La Comisión de Movilidad estará formada por:

- a) El Decano del centro o persona en quien delegue.
 - b) El Vicedecano de Movilidad.
 - c) El profesorado responsable de los acuerdos de movilidad vigentes.
 - d) Un representante de estudiantes por cada una de las titulaciones, elegido por y entre los estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
 - e) El Administrador de Campus o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
3. Entre las funciones de esta comisión se encuentra:
- a) Asesorar acerca de la creación de nuevos convenios.
 - b) Participar en la valoración de los méritos de los aspirantes a moviidades ofertadas por la Facultad.
 - c) Evaluar los convenios existentes y elaborar propuestas de mejora.
4. La actuación de esta comisión se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que se recogen en este Reglamento, en los Estatutos de la Universidad y en las específicas que se señalen en las bases reguladoras para la concesión de moviidades de estudio en cada curso académico.

Artículo 26. *La Comisión de Divulgación Científica y Cultural*

1. La Comisión de Divulgación Científica y Cultural es el órgano de asistencia al Decanato en materia de las actividades culturales y de divulgación científica a desarrollar en la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
2. La Comisión de Divulgación Científica y Cultural estará compuesta por:
 - a) El Decano, o aquella persona en quien delegue, que la presidirá.
 - b) Dos miembros del equipo decanal.
 - c) Cuatro profesores.
 - d) Dos representantes de estudiantes de la Junta de Facultad.
 - e) Un miembro del Personal de Administración y Servicios.
3. Los miembros de la Comisión de Divulgación Científica y Cultural serán designados por el Decano.
4. La Comisión de Divulgación Científica y Cultural tiene las siguientes funciones:
 - a) Promover y dinamizar las actividades culturales y de divulgación científica recibidas o planteadas desde la Facultad.
 - b) Proponer al Decanato las líneas de actuación y prioridades en relación a las actividades culturales y científicas a promover desde la Facultad.
 - c) Diseñar y proponer actividades de divulgación científica y cultural a iniciativa propia.
 - d) Evaluar las actuaciones desarrolladas en el centro y proponer acciones para la mejora del plan de actividades culturales y de divulgación científica de la Facultad.
5. La Comisión de Divulgación Científica y Cultural deberá realizar, al menos, una reunión por curso académico.

6. La duración del mandato de los miembros de la Comisión será de cuatro cursos académicos, excepto para los vocales que representan a los estudiantes que será de dos cursos.

TITULO III

REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 27. Procedimiento de reforma del Reglamento de Régimen Interno.

1. El Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación podrá ser modificado o reformado a iniciativa del Decano, de la Comisión de Gobierno o cuando así lo solicite un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. La solicitud de reforma incluirá escrito razonado que especifique el artículo o artículos afectados y el nuevo texto que se propone.
2. El Decano convocará una Junta de Centro Extraordinaria para decidir sobre dicha reforma. La modificación o reforma del Reglamento requerirá la aprobación del Pleno de la Junta de Facultad.

Disposición adicional primera

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Facultad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en el presente Reglamento, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Disposición final

El presente Reglamento, así como sus posibles reformas, entrará en vigor desde su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.